



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°030-2026-GODUR-MPC

Cañete, 06 de febrero del 2026.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

El EXPEDIENTE N°000766-2026, de fecha 19 de enero del 2026, presentado por la administrada SRA. GABY GANS KHARLAS VICENTE OCHOA y el INFORME N°0112-2026-JCRM-(E) SGCUC- GODUR/MPC, de fecha de recepción 05 de febrero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional**, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el **Artículo 39° de la Ley Orgánica citada**, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el **Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** (en adelante TUO de la LPAG); indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

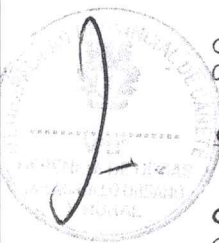
Que, el **numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el **principio de legalidad**, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el **artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo: Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N°000766-2026**, de fecha 19 de enero del 2026, presentado por la administrada SRA. GABY GANS KHARLAS VICENTE OCHOA, identificada con DNI N°41422007, solicita **CONSTANCIA DE POSESIÓN, para fines del otorgamiento de servicios básicos**, del predio ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA "D" DE LA "URBANIZACIÓN SEÑOR DE LUREN - ETAPA I", distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que mediante, el **INFORME N°0112-2026-JCRM-(E) SGCUC- GODUR/MPC**, de fecha de recepción 05 de febrero del 2026, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), se concluye que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada **opina que es IMPROCEDENTE** el procedimiento solicitado por la administrada **SRA. GABY GANS KHARLAS VICENTE OCHOA**, identificada con DNI N°41422007, sobre **CONSTANCIA DE POSESIÓN, para fines del otorgamiento de servicios básicos, del predio ubicado en LOTE 9 DE LA MANZANA "D" DE LA "URBANIZACIÓN SEÑOR DE LUREN - ETAPA I", distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima**, de acuerdo al siguiente análisis:

- Que, el predio en materia de solicitud se encuentra inscrito dentro de la partida **P17079024 y P17079025**.
- Que, realizada la búsqueda en la plataforma CONOCE AQUI, se evidenció que el predio se encuentra inscrito a favor de la CAVERO APARCANA PEDRO, CAVERO FLORIAN ALBERTO, CAVERO FLORIAN ANTONIO BERNARDO, CAVERO FLORIAN CARLOS CESAR, CAVERO FLORIAN ELVIRA DOLORES, CAVERO FLORIAN JAVIER ALBERTO, CAVERO FLORIAN JESUS DANIEL, CAVERO FLORIAN MARCELINO LUIS, CAVERO FLORIAN MATIN VIDAL, CAVERO FLORIAN PEDRO GERARDO, CAVERO FLORIAN RAUL EUGENIO, CAVERO FLORIAN ROBERTO CARLOS; por lo que el ámbito del predio en materia de solicitud se encuentra dentro de propiedad privada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por la administrada **SRA. GABY GANS KHARLAS VICENTE OCHOA**, identificada con DNI N°41422007, sobre **CONSTANCIA DE POSESIÓN**, para fines del otorgamiento de servicios básicos, del predio ubicado en **LOTE 9 DE LA MANZANA "D" DE LA "URBANIZACIÓN SEÑOR DE LUREN - ETAPA I"**, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la administrada **SRA. GABY GANS KHARLAS VICENTE OCHOA**, identificada con DNI N°41422007, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMIREZ MUÑO
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

